

1 ESCRITURA NUMERO: 62/83

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPEC
3 TACULOS , PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A.

4 CUANTIA: S/ 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin -
6 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día vier -
7 nes veintiocho de Enero de mil novecientos ochen -

8 ta y tres ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ,
9 Notario de este Cantón, comparecen: los señores AN -

10 GEL TUSET ROS , quien declara ser chileno, divor -

11 ciado, ejecutivo i domiciliado en esta ciudad, por sus

12 propios derechos; doctor ABELARDO MORENO PCLO , quien

13 declara ser ecuatoriano, casado, (contólogo i domici -

14 liado en esta ciudad, por sus propios derechos;

15 MANUEL TUSET ALFARO , quien declara ser ecuatoriano,

16 soltero, estudiante i domiciliado en esta ciudad, por

17 sus propios derechos; NIEVES TUSET ALFARO , quien

18 declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante i domi -

19 ciliada en esta ciudad, por sus propios derechos

20 y ALEXANDRA MORENO DECKER , quien declara ser ecua -

21 toriana, soltera, estudiante i domiciliada en es -

22 ta ciudad, por sus propios derechos; todos los

23 comparecientes son mayores de edad, capaces para

24 obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy

25 fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de

26 esta escritura pública de constitución de compa -

27 ñia anónima a cuyo otorgamiento concurren con am -

28 plia i entera libertad para que la autorice me

presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO :

En el correspondiente registro a su cargo, sírvase

autorizar una escritura pública que contenga el con-

trato social i los Estatutos de la Compañía Anónima

denominada ESPECTACULOS , PARQUES Y DISTRACCIONES (ES -

PARDISA) S.A., que se otorga al tenor de las de-

claraciones i estipulaciones siguientes: - - - - -

PRIMERA: OTORGANTES:- Otorgan el presente instrumen-

to , formulan las declaraciones i celebran el con -

trato de constitución simultánea de la Compañía Anó-

nima ESPECTACULOS , PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDI -

SA) S.A., los señores ANGEL TUSET RCS , doctor ABE -

LARDO MORENO PCLO , MANUEL TUSET ALFARO , NIEVES TU -

SET ALFARO y ALEXANDRA MORENO DECKER , de naciona-

lidad Chilena el primero i ecuatorianos los demás,

todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Can-

tón del mismo nombre, Provincia del Guayas, mayores

de edad i hábiles para celebrar el presente con-

trato de sociedad. - - - - -

SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD :- Los otorgantes, obran-

do cada uno por sus propios derechos , declaran su

voluntad de constituir i fundar una Compañía Anó -

nima que se denominará ESPECTACULOS , PARQUES Y DIS -

TRACCIONES (ESPARDISA) S.A., adoptando para el efec-

to la vía simultánea i uniendo sus capitales con

el propósito de dividirse las utilidades que de

ellos provengan, Los otorgantes declaran , además que

la Compañía que se constituye se sujetará a la Ley

de Compañías y a los Estatutos Sociales en los
cuales se incorporan los requisitos exigidos por
el Artículo ciento sesenta i dos de la Ley

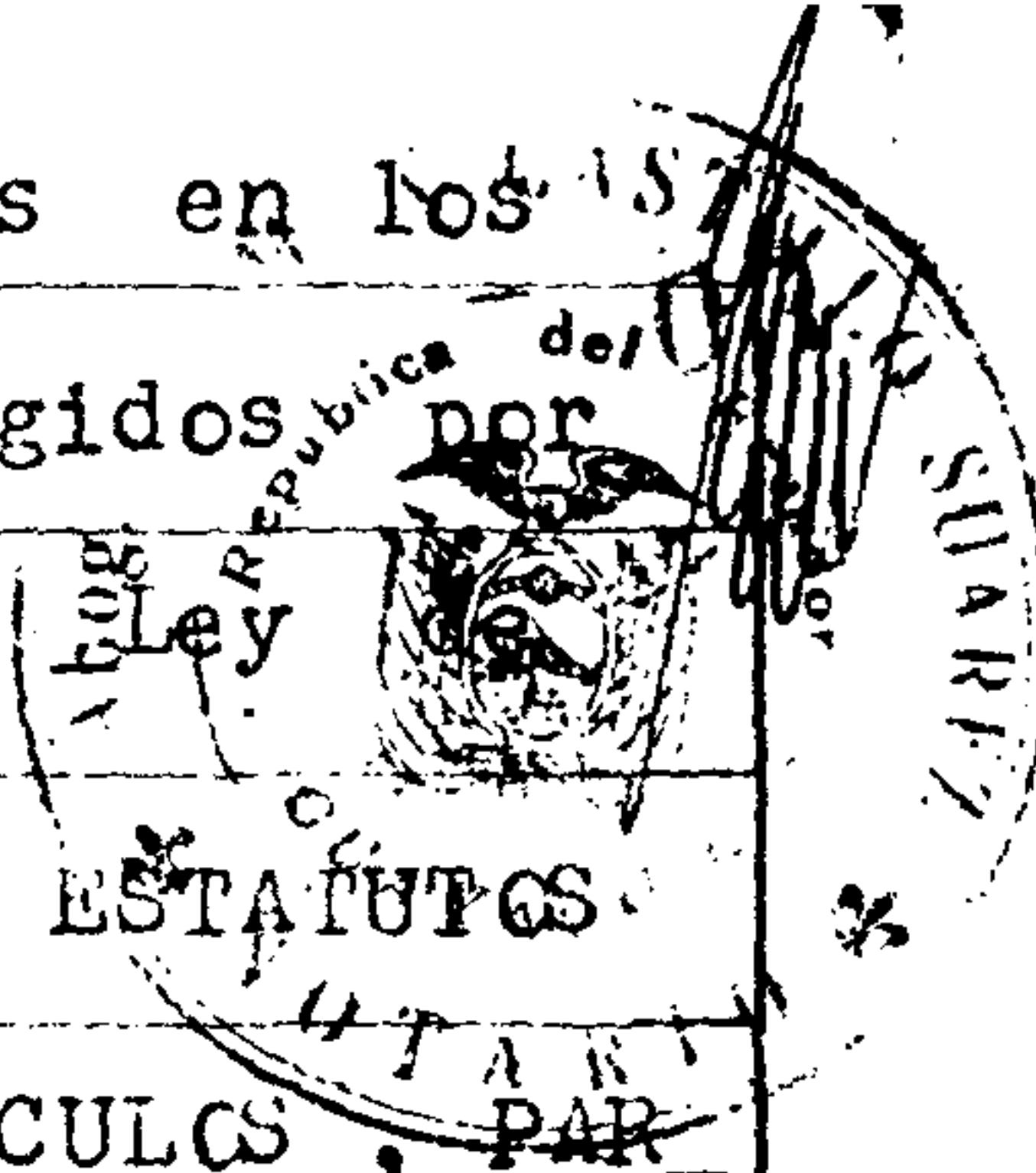
Compañías . - - - - - TERCERA: ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA: ESPECTACULOS , PAR-
QUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A. - - - - -

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: - La Compañía que se
constituye se denomina "ESPECTACULOS , PARQUES Y DIS-
TRACCIONES (ESPARDISA) S.A., con la misma que se
le identificará en el giro ordinario de sus nego-
cios i en el desenvolvimiento de todas sus acti-
vidades sociales. - - - - - ARTICULO SEGUN-

DO: NACIONALIDAD .- La Compañía ESPECTACULOS , PARQUES
Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A., es de naciona-
lidad ecuatoriana, se constituye al amparo de las
Leyes del Ecuador conforme a las cuales desenvolve-
rá existencia y actividades. - - - - -

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: - La Compañía Anónima
ESPECTACULOS , PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA)
S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Guaya-
quil, Cantón del mismo nombre de la Provincia del
Guayas, pero sus actividades puede realizarlas en
cualquier lugar del territorio nacional i aún nego-
ciar en el exterior, así como establecer Agencias
i Sucursales, dentro o fuera del país .- - - - -

ARTICULO CUARTO: OBJETO: - La Compañía ESPECTACULOS,
PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A., se consti-
tuye al amparo de la Ley de Fomento Turístico i



Ab.
Germán
Río Suárez
CARTO 180.
quil - Ecuador

2

1 tiene por objeto la promoción , contratación i exhi-
2 bición de espectáculos : teatrales, cinematográficos,
3 de variedades , deportivos, taurinos, artísticos,
4 folklóricos, culturales i demás festivales de cual-
5 quier clase , nacionales o extranjeros; la presen-
6 tación , exhibición i explotación de aparatos i
7 máquinas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas para
8 la distracción i entretenimiento públicos; i, la or-
9 ganización i presentación de ferias, exposiciones
10 i demás representaciones o eventos de atracción
11 turística. Para el cumplimiento de los fines so-
12 ciales antes mencionados, la Compañía podrá aso-
13 ciarse con personas naturales o jurídicas, formando
14 sociedades o empresas, adquirir bienes i derechos,
15 obtener concesiones , ejercer representaciones con-
16 tratar artistas, grupos, sociedades, empresas que
17 se dediquen ocasional o habitualmente a las acti-
18 vidades antes mencionadas, contraer obligaciones de
19 dar, hacer o no hacer ; i, celebrar cualquier ac-
20 to o contrato necesario, conveniente i relacionado
21 con el objeto social. - - - - -

22 ARTICULO QUINTO: PLAZO: - El plazo de duración de
23 la Compañía Anónima ESPECTACULOS , PARQUES Y DISTRAC-
24 CIONES (ESPARDISA) S.A., es de cincuenta años
25 contados desde la fecha de inscripción de la escri-
26 tura pública contentiva del contrato social, en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, domicilio de la
28 Compañía , fecha que, además determina el comienzo



de la personalidad jurídica de la Compañía. La Junta General de Accionistas puede acordar la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: - El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES , dividido en cien acciones ordinarias i nominativas de CINCO MIL SUCRES , numeradas , consecutivamente, desde el cero cero uno al cien. El capital social podrá ser aumentado o disminuído, por resolución de la Junta General de Accionistas. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES: - Los títulos de las acciones representativos del capital social, serán redactados en castellano , contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías i serán firmados por el Presidente i por el Gerente de la Compañía . Los títulos serán individuales, uno por cada acción , pero a solicitud del accionista, la Compañía podrá expedir títulos múltiples que contengan dos o más acciones . En cualquier tiempo, los títulos múltiples pueden convertirse en títulos individuales i éstos en aquellas, requiriendo para el efecto únicamente la solicitud del accionista interesado en el canje . - - - - -

ARTICULO OCTAVO: - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas de la Compañía tienen los derechos establecidos en la Ley de Compañías i en los presentes Estatutos. Entre tales derechos , el accionista tiene el de asistir i votar en las Juntas Genera-

Ab.
German
Castillo Suárez
TARIO 180.
Equil - Ecuador

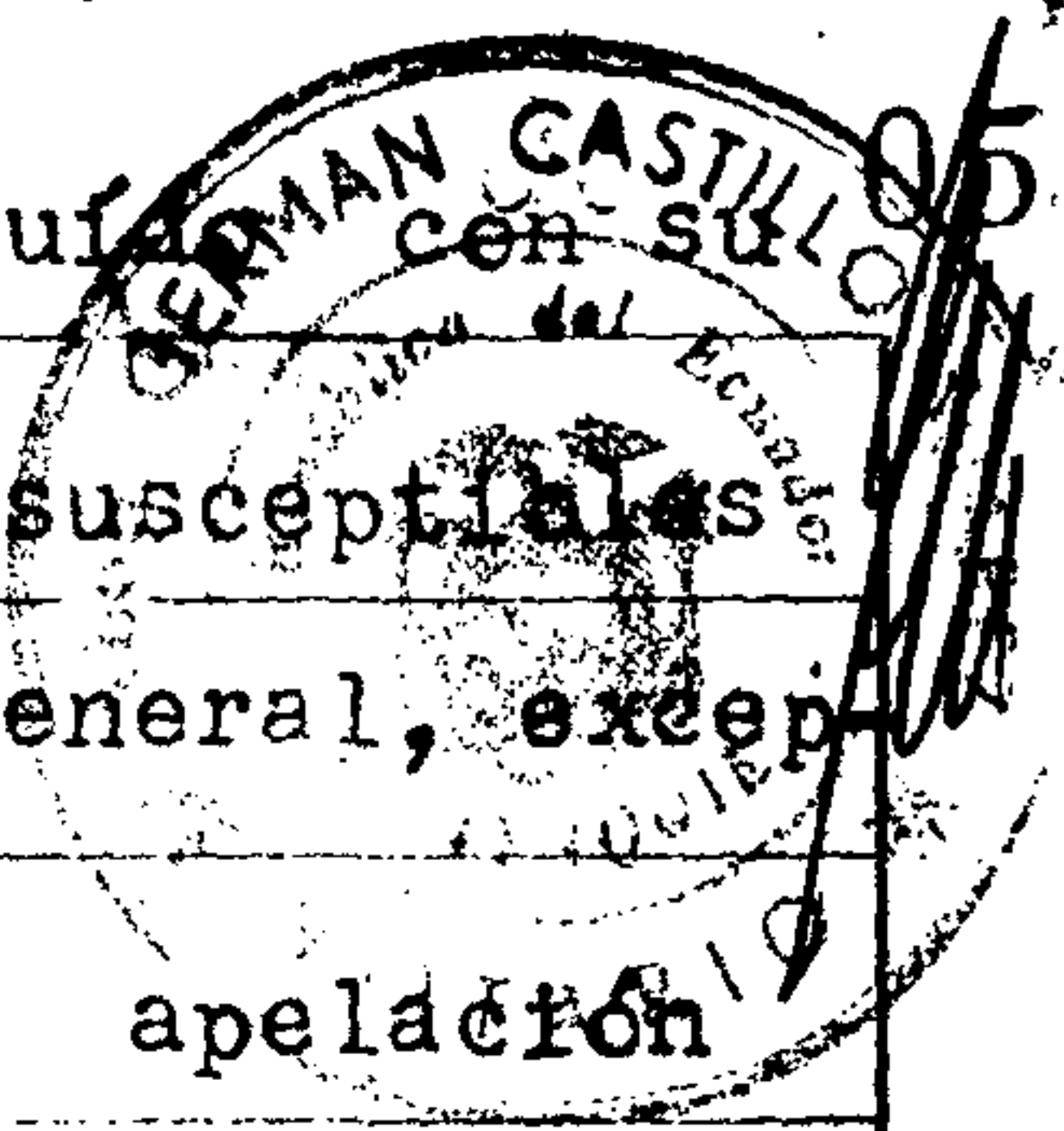
B

1 les. Para efectos de la votación, cada acción libe-
2 rada tiene derecho a un voto. Las acciones que
3 no estén liberadas únicamente tienen derecho a voto
4 en proporción a su valor pagado. - - - - -

5 ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:- La Com-
6 paña considera dueño de las acciones a quien apa-
7 rezca inscrito como tal en el Libro de Acciones
8 i Accionistas de la misma. La transferencia de accio-
9 nes, el usufructo, prenda i los derechos reales
10 constituidas sobre las mismas se regirán por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, a la misma
12 que se sujetará la expedición de nuevos títulos
13 por pérdida o destrucción. - - - - -

14 *blu* ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La Com-
15 paña se gobierna por medio de la Junta General de
16 Accionistas i se administra a través del Presiden-
17 te, Gerente i demás Funcionarios establecidos en
18 los Estatutos. - - - - - ARTICULO DECIMO PRIME

19 RO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta
20 General de Accionistas, es el Organo Supremo de
21 la Compañía, se integra con los accionistas le-
22 galmente convocados i reunidos en número suficien-
23 te para formar quorum; i, tiene poderes para re-
24 solver todos los asuntos relativos a los negocios
25 sociales i para adoptar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de la Compañía. Las decisio-
27 nes que adopte la Junta General, obligan a todos
28 los accionistas de la Compañía, hayan o no concurre-



German
Castillo
CARRIO 130.
Quito - Ecuador

1 do a la reunión o hayan o nó contribuido
2 voto para tales decisiones i no son susceptibles
3 de revisión sino por la propia Junta General, excep-
4 to cuando se ejercite los derechos de apelación
5 o impugnación en los casos i con los requisitos
6 establecidos en la Ley de Compañías. - - - - -
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REUNIONES: - Las Juntas Ge-
8 nerales de Accionistas , son ordinarias i extraordi-
9 narias ; se reunirán en el domicilio de la Compa-
10 ñía , excepto el caso de la Junta Universal. Las
11 Juntas Generales ordinarias se reunirán ,por lo me-
12 nos una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio econó-
14 mico de la Compañía i tendrán por objeto conocer
15 de las cuentas , el balance general, los informes
16 de los administradores i del Comisario, acordar la
17 distribución de utilidades , fijar las remuneracio-
18 nes de los funcionarios de administración i de
19 fiscalización ; i, resolver cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día de la convocato-
21 ria . Las Juntas Generales Extraordinarias , se reu-
22 nirán en cualquier época en la que fueren convoca-
23 das i tendrán por objeto conocer únicamente los
24 asuntos para los que fueren especialmente convoca-
25 das. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como
26 en las extraordinarias , solo se podrá conocer i
27 resolver los asuntos constantes en el orden del
28 día de la convocatoria, siendo nulas las decisio-

nes que contravengan a tal prohibición. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales de Accionistas , Ordinarias o Extraordinarias , serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, a su iniciativa o a pedido de accionistas que representen el veinticinco por ciento ,por lo menos, del capital social, excepto cuando la Junta General que debe conocer del balance anual o la distribución de utilidades, no hubiere conocido o deliberado sobre tales asuntos dentro del plazo que señala el artículo anterior, en el que cualquier accionista podrá pedir a los Administradores o a los Comisarios que convoquen a Junta General para dichos objetos. Las convocatorias serán hechas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos, al día señalado para la reunión i con la indicación del lugar, día , hora i objeto de la reunión . Los Comisarios serán obligatoriamente convocados, pero su inasistencia no será motivo de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas i quedarán válidamente constituidas para deliberar, en cualquier tiempo i en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre

1 presente la totalidad del capital pagado i los accio-
2 nistas concurrentes, quienes deberán suscribir el
3 ta, aceptan unánimemente la celebración de la Junta
4 ARTICULO DECIMO QUINTO: - QUORUM:- Salvo disposición
5 en contrario de la Ley de Compañías o de los presen-
6 tes Estatutos, el quórum requerido para que la Junta
7 General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pue-
8 da instalarse válidamente para deliberar, en primera
9 convocatoria, está constituido por un número de accionis-
10 tas que representen, por lo menos, la mitad del ca-
11 pital pagado. De no obtenerse quórum en la primera
12 convocatoria, se hará una segunda convocatoria, la
13 misma que no podrá demorarse mas de treinta días con-
14 tados de la fecha señalada para la primera reunión,
15 convocatoria en la cual la Junta se reunirá válida-
16 mente cualquiera que sea el número de accionistas
17 que concurren a la reunión. No obstante lo dispuesto
18 anteriormente, para que la Junta General de Accionis-
19 tas ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamen-
20 te el aumento o disminución del capital social, la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada
22 de la compañía, la reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación, la convalidación i en gene-
24 ral cualquier modificación de los Estatutos, habrán
25 de concurrir a ella, en primera convocatoria, el se-
26 senta por ciento del capital pagado i en segunda
27 convocatoria la tercera parte de dicho capital. Si
28 luego de segunda convocatoria, no hubiere quórum, se

Ab.
Germán
Pérez Suárez
ARIO 180.
Quito - Ecuador



hará una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de sesenta dias contados desde la fecha fijada para la primera reunión , i en la cual la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, Tanto para la segunda como para la tercera convocatoria, se advertirá en estas a los accionistas que la respectiva Junta se reunirá con los que concurren. En segunda o tercera convocatoria según sea el caso no podrá modificarse el objeto de la Junta señalado en la primera convocatoria .

ARTICULO DECIMO SEXTO:- DECISIONES: - Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .

Para reconsiderar una resolución , se requiere las dos terceras partes del capital pagado representado en la reunión , debiendo en todo caso, formularse la proposición en la misma reunión . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS:- Las deliberaciones, acuerdos i resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas , constarán de actas que serán asentadas, en hojas mecanografiadas, debidamente numeradas , las mismas que serán firmadas por el Presidente i por el Gerente o por quienes hayan actuado en calidad

de tales. Cuando en una misma sesión hubiere inter-
tervenido varias personas en las funciones de Presidente
y de Gerente, las actas serán firmadas por todos ellos
o por lo menos por los funcionarios que actuaron hasta
el final. Las actas podrán aprobarse en la misma reunión
y en tal caso las resoluciones y acuerdos se efectuarán
de inmediato.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES : - Corresponde a las Juntas Generales de

Accionistas , las siguientes atribuciones : Uno) Nombrar,

remover o suspender en el ejercicio de sus

funciones al Presidente, Gerente, Comisario y a los

demás funcionarios que haya nombrado; Dos) Señalar

las remuneraciones, bonificaciones y recompensas que

corresponda percibir a los funcionarios elegidos por

la Junta General; Tres) Conocer de las cuentas, el

balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias,

el inventario y los informes que presenten los Administradores

y el Comisario ; Cuatro) Acordar la distribución

de las utilidades anuales, destinado previamente

los porcentajes que deban deducirse de tales

utilidades para la formación o el incremento de

los fondos de reserva legal y facultativo ; Cinco)

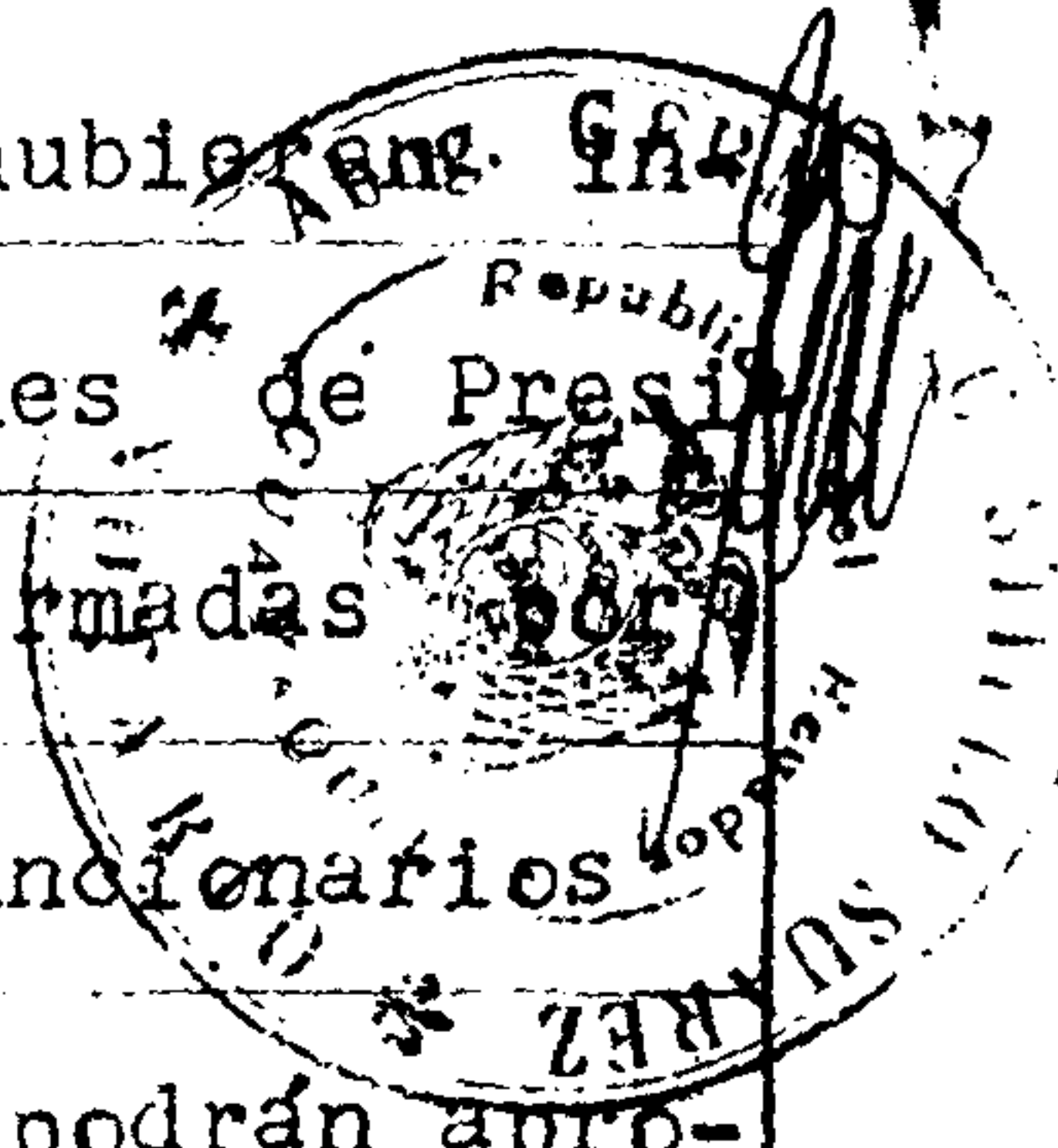
Resolver el aumento , disminución o reintegro del

capital social; Seis) Resolver la prórroga o reducción

del plazo de duración de la Compañía , así como

la disolución anticipada de la misma; Siete) Acordar

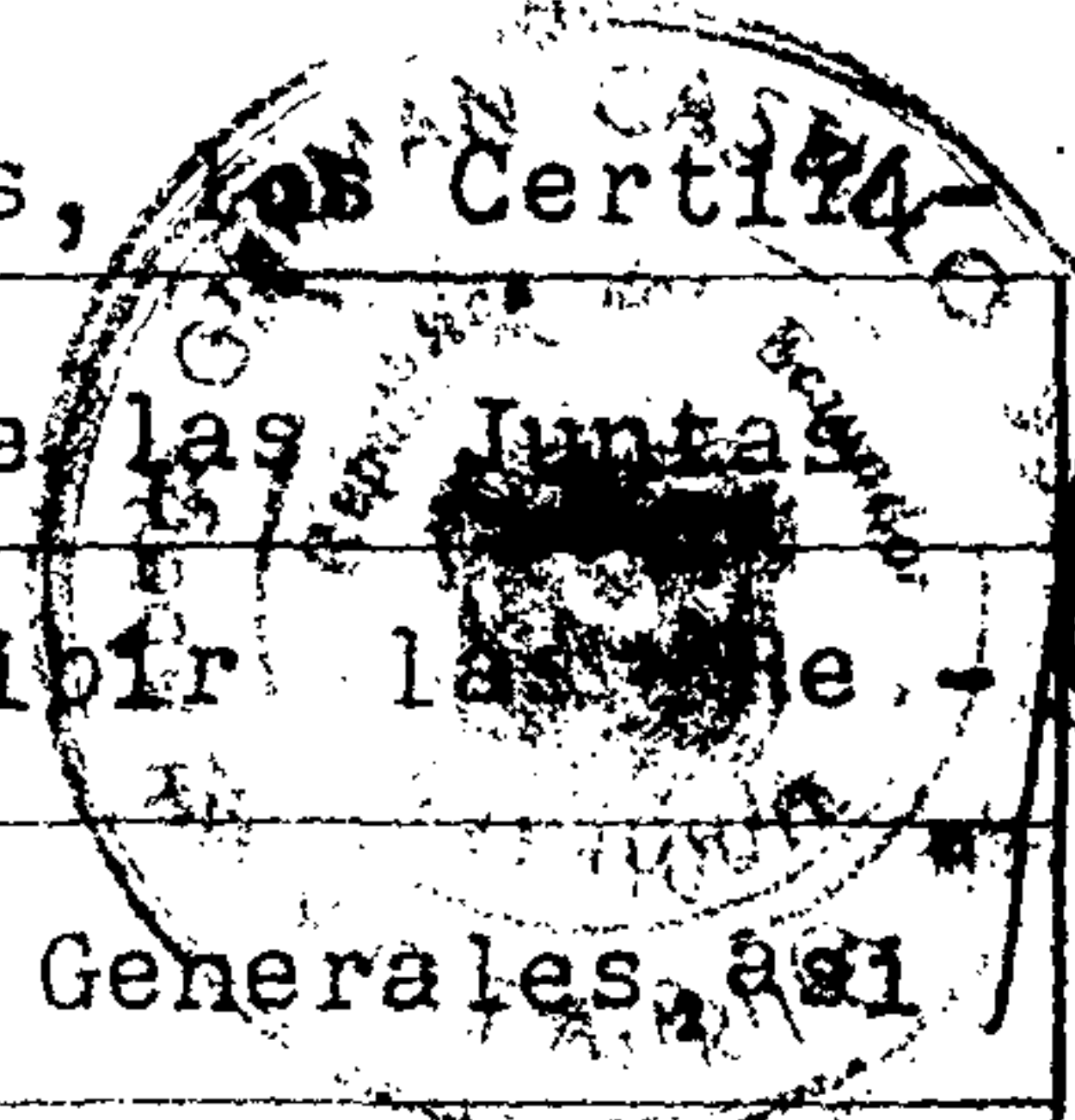
el establecimiento de Agencias o Sucursales de



Ab.
Germán
García
ARI048a.
Quil - Ecuador

la Compañía, así como el cambio del domicilio de esta cualquier lugar del territorio nacional; Ocho) Resolver la fusión, la transformación, la convalidación i la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; Nueve) Interpretar i reformar los Estatutos Sociales, así como acordar cualquier modificación del contrato social; Diez) Expedir los Reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; Once) Autorizar la expedición de nuevos títulos perdidos o destruidos, así como de los certificados provisionales; Doce) Resolver la emisión de las obligaciones i de las partes beneficiarias; Trece) Autorizar la amortización de acciones; Catorce) Nombrar Liquidador o Liquidadores, señalarles el tiempo de duración de sus funciones así como la remuneración que deben percibir, determinar el procedimiento de la liquidación i resolver cualquier aspecto relativo a la misma; i Quince) Resolver cualquier asunto que se someta a su conocimiento i que no se encuentre expresamente atribuido a otro Organismo o Funcionario. - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: - El Presidente, accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: Uno) Convocar i presidir las Juntas Generales de Accionistas; Dos) Suscribir los títulos de las acciones, de las obli-



Ab.
Germán
Río Suárez
TARRO 18a.
Quil, Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gaciones i de las partes beneficiarias, los Certificados Provisionales ; i, las actas de las Juntas Generales de Accionistas; Tres) Suscribir las resoluciones i Acuerdos de las Juntas Generales, así como los nombramientos de los Funcionarios elegidos por estas, excepto el suyo que será suscrito por el Gerente ; Cuatro) Subrogar al Gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento temporal i en los de falta definitiva hasta que la Junta General elija al titular ; i Cinco) Las demás establecidas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos. - - - - - ARTICULO VIGESIMO : DEL GERENTE: - El Gerente, accionista o no de la Compañía , durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones: Uno) Convocar a Juntas Generales de Accionistas i actuar en ellas de Secretario ; Dos) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, de las obligaciones i de las partes beneficiarias , los certificados provisionales i las actas de las Juntas Generales de Accionistas e individualmente, el nombramiento del Presidente ; Tres) Llevar las actas de las Juntas Generales de Accionistas, así como los libros de Acciones i Accionistas i el Talonario de Acciones; Cuatro) Conferir copias i certificaciones de las actas de las Juntas Generales de Accionistas de los

demás documentos conocidos por tales Juntas; Cinco)

Formular el balance general anual, la cuenta de

pérdidas i ganancias, el inventario i las demás

cuentas de la Compañía ; Seis) Administrar la Compañía

en la forma mas amplia que le permita a esta

cumplir con el fin social; Siete) Representar le-

galmente a la Compañía, judicial i extrajudicialmente;

Ocho) Nombrar i remover de sus cargos a los em-

pleados i demás trabajadores de la Compañía ; Nueve)

Contratar empréstitos con Bancos Comerciales, de Fo-

mento i en general con cualquier Institución de

Crédito nacional o extranjera ; Diez) Suscribir , acep-

tar, pagar, endosar, protestar i cancelar letras de

cambio , pagarés mercantiles i demás títulos de cré-

dito; Once) Abrir cuentas corrientes bancarias hacer

depósitos en ellas i retirar parte o la totalidad

de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, ór-

denes de pago o en cualquier otra forma semejante;

Doce) Intervenir en la constitución o fundación de

sociedades , adquirir activos o pasivos de otras

Compañías , empresas o personas naturales, asi como

acciones, participaciones, bonos i demás papeles fi-

duciarios ; i Trece) Las demás establecidas en la

Ley de Compañías o en los presentes Estatutos. - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal de la Compañía Anónima ESPEC-

TACULCS , PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A. ,

la ejerce individualmente el Gerente, en todos los

Ab.
Germán
Suárez
ARIO 18o.
Quito - Ecuador

1 actos, contratos i demás actividades de la Compañía,
2 judicial o extrajudicialmente, en la forma más am-
3 plia i sin limitación alguna, estando facultado para
4 vender, comprar, hipotecar o constituir cualquier gra-
5 vamen sobre los bienes raíces de la Compañía, sin
6 necesidad de la autorización de la Junta General de
7 Accionistas, En caso de falta, ausencia o impedi-
8 mento temporal del Gerente i en el de falta de-
9 finitiva hasta que la Junta General elija el titu-
10 lar, le subrogará el Presidente de la Compañía, pero
11 para enajenar, hipotecar o constituir cualquier gra-
12 vamen sobre los bienes raíces de la Compañía, de-
13 berá obtener la autorización de la Junta General
14 de Accionistas . - - - - -
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION: -La fis-
16 calización de la Compañía se realiza a través del
17 Comisario elegido por la Junta General por el pe-
18 ríodo de un año, funcionario que podrá ser ree-
19 legido indefinidamente, pudiendo ser o no accionis-
20 ta de la Compañía. El Comisario tiene derecho ili-
21 mitado de inspección i vigilancia sobre todas las
22 operaciones de la Compañía, sin dependencia de la
23 administración i en solo interés de la compañía.
24 Las atribuciones, deberes, prohibiciones e incompa-
25 tibilidades se regirán por las disposiciones de la
26 Ley de Compañías . - - - - -
27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION I LIQUIDACION:-
28 La Compañía ESPECTACULOS, PARQUES Y DISTRACCIONES

(ESPARDISA) S.A. se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en inmediata liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La liquidación estará a cargo del Gerente de la Compañía i en caso de falta o por impedimento de éste, del o de los liquidadores elegidos por la Junta General. - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - DISPOSICIONES GENERALES:-

Uno) RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS :- Los accionistas de la Compañía tienen limitada su responsabilidad únicamente hasta el monto de sus aportes;

Dos) PERIODOS :- Todo Funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado, durará en el ejercicio de sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período; Tres) FONDO

DE RESERVA: De las utilidades líquidas i recaudadas de cada ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al diez por ciento, por lo menos, para la formación o el incremento del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital social.

La Junta General, en cualquier tiempo, puede acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición señalando los porcentajes y/o monto de las mismas; Cuatro)

PRORROGA DE FUNCIONES:-Mientras la Junta General no haya designado el funcionario que deba reemplazar a quien haya terminado su período este continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
remplazado, sin perjuicio de separarse del cargo
transcurrido el plazo establecido en la Ley de Com-
pañías ; Cinco) EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio eco-
nómico de la Compañía, es anual, comienza el pri-
mero de enero i termina el treinta i uno de Di-
ciembre . Por resolución de la Junta General i con
autorización del Ministerio de Finanzas, podrá va-
riarse el comienzo i fin del ejercicio económico
mencionado. Seis) UTILIDADES : La Compañía pagará di-
videndos de las acciones en base de beneficios real-
mente obtenido o de reservas de libre disposición.
La distribución de los beneficios se hará en pro-
porción al capital que cada accionista haya desem-
bolsado. - - - - - CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
Anónima ESPECTACULOS, PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPAR-
DISA) S.A. ha sido totalmente suscrito por los
Fundadores, quienes han pagado el veinticinco por
ciento de las respectivas suscripciones, de contado
i en numerario, comprometiéndose a pagar el saldo
o sea el setenta i cinco por ciento en el plazo
de un año contado desde la fecha de inscripción
de la presente escritura pública. Tales suscripcio-
nes y pagos se han hecho en la forma i propor-
ción siguiente: Uno) El señor ANGEL TUSSET ROS ha
suscrito ocho acciones ordinarias i nominativas de
CINCO MIL SUQUES cada una o sea la cantidad de

Ab.
Gen. en
L. o Suárez
TARIC 189.
qui Ecuador

CUARENTA MIL SUCRES i ha pagado por cuenta de su

suscripción la cantidad de DIEZ MIL SUCRES; Dos)

El señor MANUEL Tuset ALFARO ha suscrito cuaren-

ta i cinco acciones ordinarias i nominativas de

CINCO MIL SUCRES cada una o sea la cantidad de

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES i ha pagado por

cuenta de su suscripción la cantidad de CINCUENTA

Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; Tres) La se-

ñorita NIEVES Tuset ALFARO ha suscrito cuarenta

i cinco acciones ordinarias i nominativas de CINCO

MIL SUCRES cada una o sea la cantidad de DOSCIEN-

TOS VEINTICINCO MIL SUCRES i ha pagado por cuenta

de su suscripción la cantidad de CINCUENTA I SEIS

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; Cuatro) El doctor

ABELARDO MORENO POLO ha suscrito una acción ordi-

naria i nominativa de CINCO MIL SUCRES o sea la

cantidad de CINCO MIL SUCRES i ha pagado por cuen-

ta de su suscripción la cantidad de UN MIL DOSCIEN-

TOS CINCUENTA SUCRES ; i, Cinco) La señorita ALEXAN-

DRA MORENO DECKER ha suscrito una acción ordinaria

i nominativa de CINCO MIL SUCRES o sea la canti-

dad de CINCO MIL SUCRES, i ha pagado por cuenta

de su suscripción la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA SUCRES . Los aportes pagados de contado han

sido depositados en el Banco de la Previsora

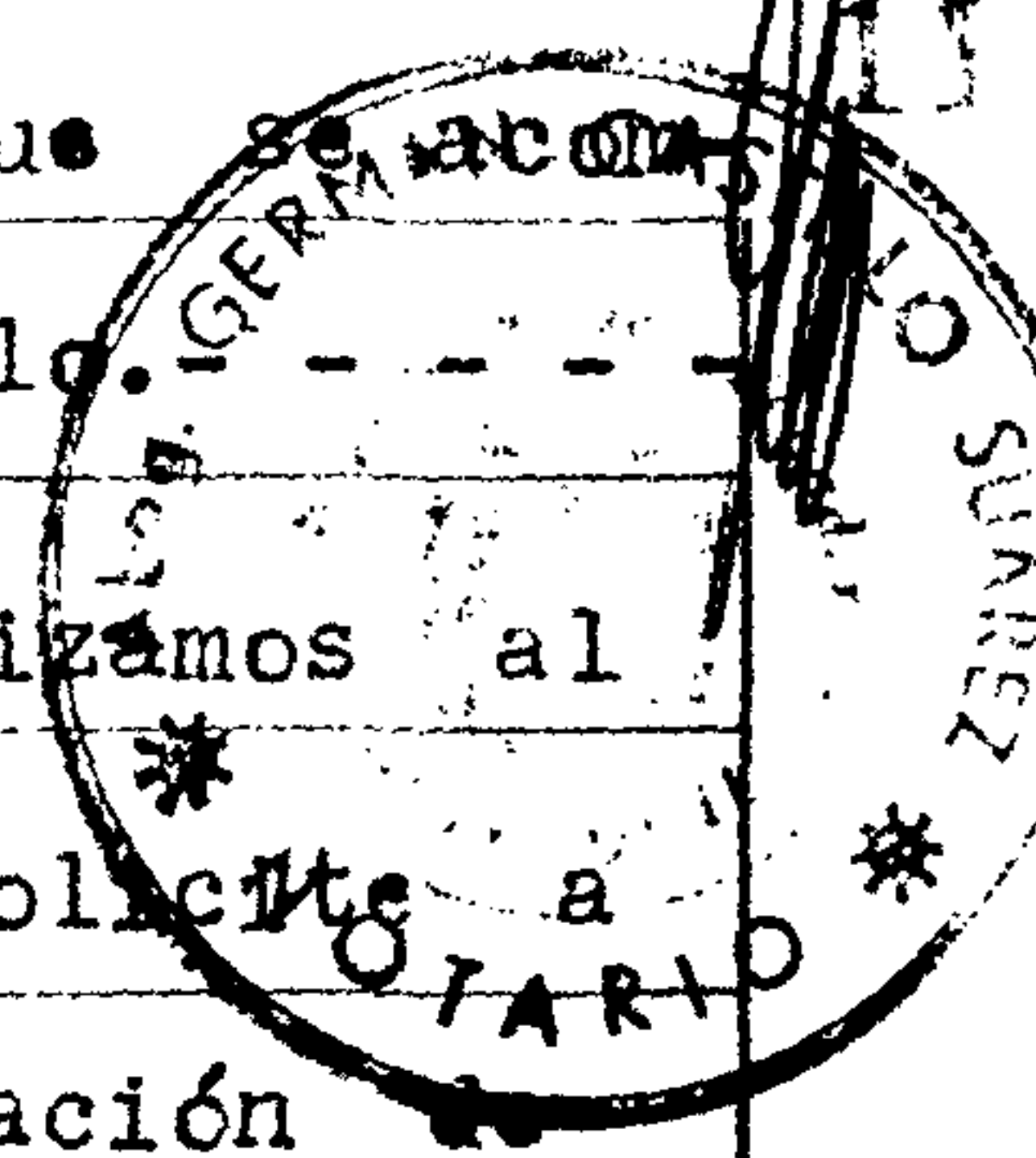
en la Cuenta Integración de capital de la Compañía

Anónima ESPECTACULOS, PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPAÑOL

SA) S.A. conforme se comprueba con el certificado

conferido por dicha Institución Bancaria que se acordó para que se incorpore a su Protocolo.

QUINTA: -AUTORIZACION:- Los Fundadores autorizamos al doctor JAIME SANTILLAN NOLIVOS para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta escritura pública de constitución. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- firmado) Doctor Jaime Santillán Nolivos. Abogado Registro número cero noventa ." Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- DOCUMENTO HABILITANTE:- " ESCRITURA NUMERO: 297/78.- PRCTOCOLIZACION: RESOLUCION NUMERO CERO CERRC SETENTA Y CUATRO , DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL LORENZO TUSET RCS.Cuántía: Indeterminada. República del Ecuador.- Ministerio de Industrias , Comercio e Integración.- RESOLUCION NUMERO: Cero cero setenta y cuatro .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL . EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco "i mil ochocientos setenta i cinco , de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete ; i, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro ,



Ab.
Suárez
CARIO 100.
Ecuador

de treinta de Junio de mil novecientos

setenta i uno, reformado mediante Decre-

to Supremo número novecientos - A, de

diez de Noviembre de mil novecientos

setenta i seis, la declaración número

cero cero cuarenta i uno de diez de febrero de

mil novecientos setenta i ocho, efectuada por el

señor ANGEL LORENZO TUSET ROS de nacionalidad chi-

lena, la solicitud i la documentación correspon-

diente que reposa en los archivos de este Minis-

terio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor ANGEL LORENZO

TUSET ROS, de nacionalidad chilena, residente en

el Ecuador en forma legal según lo ha demostra-

do fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigran-

te otorgada el once de Diciembre de mil novecien-

tos cincuenta i dos, por el Director del Departam-

ento Consular i Extranjería del Ministerio de Re-

laciones Exteriores en Quito, para que invierta,

CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la

constitución, aumentos de capital, compra de ac-

ciones, participaciones o derechos de compañías

constituídas o por constituirse en el Ecua-

dor. El señor ANGEL LORENZO TUSET ROS,

que tendrá la calidad de inversionis-

ta nacional, conforme al régimen

común de Tratamiento a los Capita-

les Extranjeros i sus Reformas, há-

rá uso de la presente autorización las ve-

ces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-

sión presentará copia protocolizada de esta Resolu-

ción, conferida por el Notario Público. Disponer que

la presente Resolución sea protocolizada en Guayaquil

las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- DADO

EN GUAYAQUIL, a veintisiete de febrero de mil nove-

cientos setenta i ocho.- firma ilegible.- Ingeniero

Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGENCIA DE PROTOCO-

LIZACION: Por disposición del Director Regional del

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

en el Litoral, en dos fojas útiles protocolizo en el

Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava,

de este Cantón a mi cargo, la Resolución número cero cero

setenta i cuatro a favor del señor ANGEL LORENZO TUSSET ROS,

de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta

i ocho, otorgado por el indicado funcionario. Guayaquil,

veintisiete de febrero de mil novecientos setenta i ocho.-

El Notario.- firmado) Abogado Germán Castillo Suárez. No-

tario Décimo Octavo - Guayaquil. Se otorgó ante mí, en

fe de ello confiero esta sexta copia en dos fojas xerox-

copia rubricadas por mí el Notario, que sello i firmo en

esta ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes

de febrero de mil novecientos setenta i ocho. Esta copia

pertenece a la escritura de PROTOCOLIZACION DE LA RESOLU-

CION NUMERO CERO CERO SIETE CUATRO DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR

ANGEL TUSSET ROS . firmado) Abogado Germán Castillo Suá -

rez. Notario Décimo Octavo - Guayaquil. Hay un sello."

Queda agregado: los certificados conferidos por la Jefatura Provincial de Rentas del Guayas i de Integración

de capital. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad de acto. DCY FE.- firmado) Dr. Abelardo

Moreno P.- C.C. cero nueve cero cero cuatro siete ocho dos

siete dos.- C.T. uno tres siete nueve uno seis.- C.V. seis

siete - tres nueve seis.- firmado) N. Tuset A.- C.C. cero

nueve - cero siete siete uno siete dos uno- nueve .-C.

T. cero dos nueve siete ocho dos.- C.V. nacida el dieci-

seis de Enero de mil novecientos sesenta i tres.- firmado)

Manuel Tuset A. -C.C. cero nueve cero cinco nueve ocho

dos dos ocho seis.- C.T. cero cuatro dos cero cuatro sie-

te.- C.V. uno cero dos - tres dos uno.- firmado) Angel

Tuset R.- C.I. cero nueve cero cuatro ocho dos tres

ocho uno.- C.T. cero dos ocho uno tres siete .- C.V.

Extranjero .- firmado) M. Alexandra Moreno Decker .- C.C. ce-

ro nueve cero seis seis ocho cuatro nueve dos - seis.-

C.T. cero cuatro dos cero cuatro ocho.- C.V. seis sie-

te - tres cero dos.-EL NOTARIO .- firmado) Abogado GERMAN

CASTILLO SUAREZ .- Notario Décimo Octavo - Guayaquil." -

DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS ? - - - - -

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TUSET	ALFARO	MANUEL ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905982286	042047		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
CEDROS GUIL	CEDROS 438		
Motivo de la solicitud			
FORMACION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		26 ENE 1983 Guil 25 de Enero de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

26 ENE

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

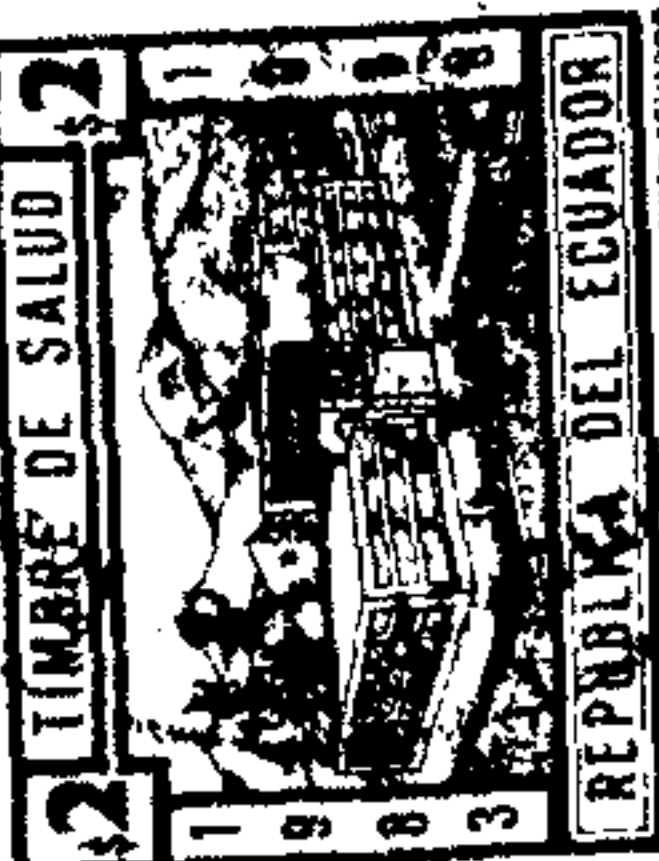
NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

TUSET

ALFARO

NIEVES EDITH

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

090771721-9

029782

Domicilio: Ciudad

Calle y Nº

GUAYAQUIL

CEDROS 438 (URDESA)

Motivo de la solicitud

FORMACION DE COMPANIA

Manuel Tuset
Firma del solicitante

Gquil a 25 de Enero de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

Elvira

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

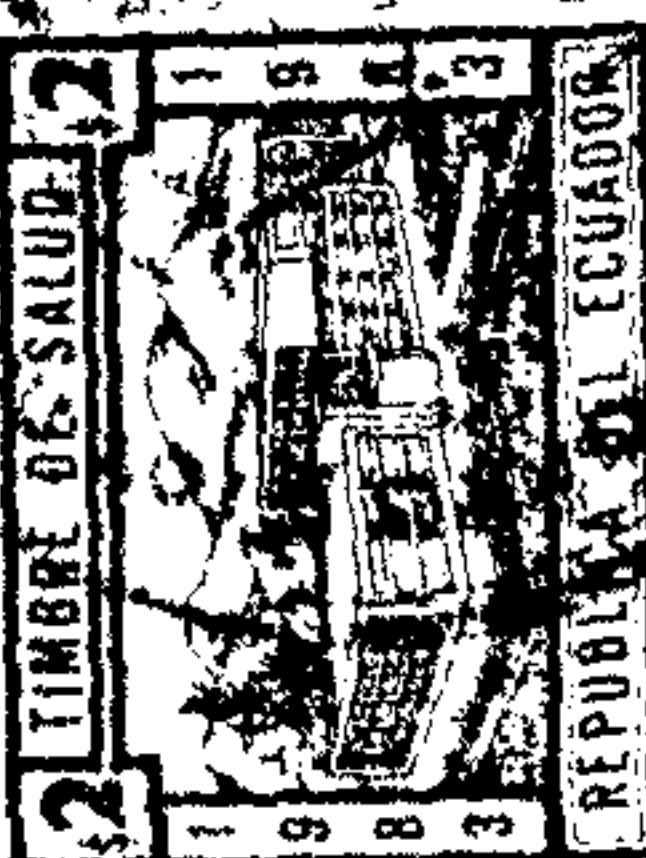
NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TUSET	ROS	ANGEL LORENZO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0482381	028137		CHILENA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	CEDROS 438 (URDESA CENTRAL)		

Motivo de la solicitud
FORMACION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Gquil, 25 Enero 1952
a de de 1952
Fecha de presentación

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

26 ENE



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MORENO	POLO	ABELARDO	JOSE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090047872	137916		ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	LORENZO DE GARAYCOA 1410

Motivo de la solicitud
FORMACION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guil. a 25. de Enero de 1983
Fecha de presentación

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MORENO	DECKER	MARIA ALEXANDRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0668792-6	042048		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	LORENZO DE GARAYCOA 1410		
Motivo de la solicitud			
FORMACION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Gquil a 25 de ENERO de 1983	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

La Previsora Banco Nacional de Crédito

F. 209

27.01.83

CERTIF. INT. #003-83

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros un depósito de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUQUES (S/.125.000,00) en la cuenta Integración de Capital de la Cía. en formación ESPECTACULOS PARQUES Y DISTRACCIONES S.A. (ESPAIDISA) correspondiente al valor de las acciones suscritas por los socios fundadores señores:

- ✓ MANUEL TUSET ALFARO
- ✓ NIEVES TUSET ALFARO
- ✓ ANGEL TUSET ROS
- ✓ DR. ABELARDO MORENO POLO
- ✓ ALEXANDRA MORENO DECKER

S/. 56.250,00
" 56.250,00
" 10.000,00
" 1.250,00
" 1.250,00

====S/.125.000,00=====

Para poner este depósito a la disposición de ESPECTACULOS PARQUES Y DISTRACCIONES S.A. (ESPAIDISA) es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.-Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la Cía. 3.-Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.-Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

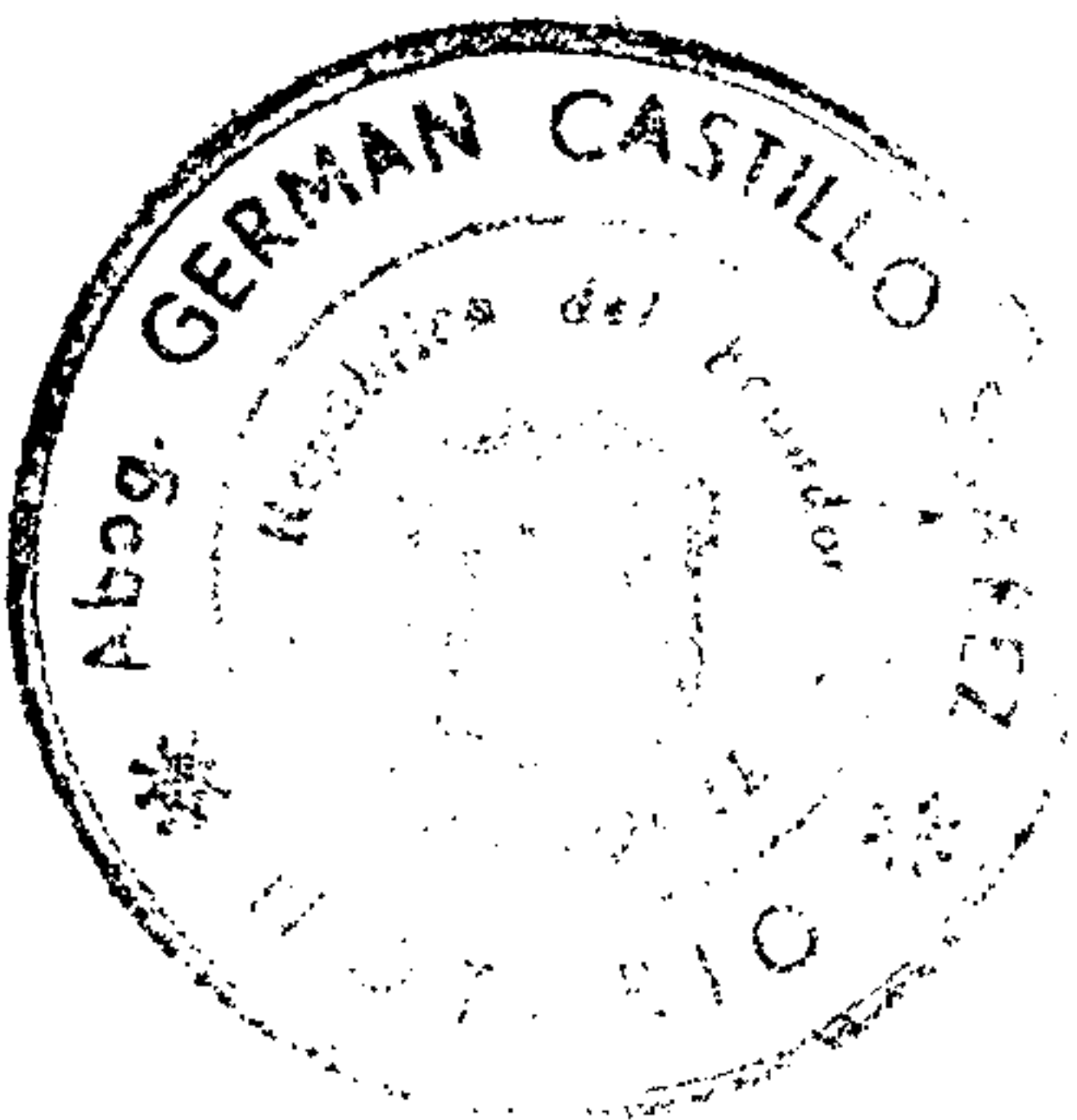
Atentamente,

RICARDO GARAICOA SORIA
Gerente

Banqueros desde 1920

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA**
 COPIA en quince fojas fotoscopia rubricadas por mí el
 Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guaya-
 quil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia
 corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE
 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPECTACULOS, PARQUES Y
 DISTRACCIONES (ESPARDISA) S.A. Enmendado: salvo

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Público



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la -
 copia de la escritura pública del veintiocho de Enero de
 mil novecientos ochenta y tres, de la Resolución número 16-
 33-837, expedida el dieciocho de Marzo de mil novecien-
 tos ochenta y tres, mediante la cual el señor Intendente de
 Guayaquil Encargado, aprobó la Constitución de
 la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, -
 veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El
 Notario.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Público
 Guayaquil

C e r t i f i c a d o

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-83-0359, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el diez i ocho de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada ESPECTACULOS, PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S. A., de fojas 3.636 a 3.663, Número 279 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.960 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma ESPECTACULOS, PARQUES Y DISTRACCIONES (ESPARDISA) S. A.- Guayaquil, veinte i cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado y na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

